

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA

Normativa aplicable a

Combinaciones de negocios y Consolidación (NIIF 3 y NIC 27, 28)

Juan Rafael Campos

ERNST & YOUNG

Quality In Everything We Do



Normativa Aplicable

- NIIF 3: Combinaciones de Negocios
- NIC 27: Estados Financieros Consolidados
- SIC 12: Entidades de Cometido Especial (SPE por sus siglas en inglés)
- NIC 28: Inversiones en empresas asociadas

NIIF 3: Combinaciones de Negocios

Temas tratados:

- Contabilización de adquisiciones incluyendo:
 - Identificación del adquirente
 - Determinación del costo de adquisición
 - Asignación del costo de adquisición a los activos adquiridos y a los pasivos y pasivos contingentes asumidos
 - Tratamiento contable del goodwill (crédito mercantil)
- Divulgaciones en los estados financieros relacionados con combinaciones de negocios

Alcance de la Norma

- Una Combinación de negocios se define como la unión de entidades, u operaciones de entidades, en una entidad de reporte financiero único
- Requiere que todas las combinaciones de negocios dentro de su alcance se contabilicen aplicando el método de adquisición
- En cada combinación de negocios se identificará un adquirente que será aquel que obtiene control sobre la entidad combinada
- Una combinación de negocios puede dar lugar a una relación de controladora-subsidiaria, en la que la entidad adquirente es la controladora, y la adquirida es una subsidiaria de aquélla. En estas circunstancias, la adquirente aplicará esta Norma en sus **estados financieros consolidados**. En los estados financieros separados que emita, en su caso, incluirá su participación como una inversión en una subsidiaria

Alcance de la Norma

- Esta NIIF no será de aplicación a:
 - Combinaciones de negocios en las que se combinan entidades o negocios separados para constituir un ***negocio conjunto***.
 - ***Combinaciones de negocios entre entidades o negocios bajo control común.***
 - Combinaciones de negocios en las que intervengan dos o más ***entidades de carácter mutualista.***
 - Combinaciones de negocios en las que, mediante un contrato, entidades o negocios separados se combinan para constituir únicamente una ***entidad que informa***, pero sin obtener ninguna participación en la propiedad

Objetivos

- Esta Norma ha sido emitida para mejorar la calidad de la contabilidad de las combinaciones de negocios, así como para buscar la convergencia internacional, en los siguientes aspectos:
 - el método de contabilización de las combinaciones de negocios;
 - la medición inicial de los activos identificables adquiridos, de los pasivos y de los pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios;
 - el reconocimiento de los pasivos por terminación o reducción de actividades de la adquirida;
 - el tratamiento de los eventuales excesos del valor de la participación del adquirente en los valores razonables de los activos netos identificables, adquiridos en una combinación de negocios, sobre el costo de la combinación; y
 - la contabilización de la plusvalía comprada y de los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios.

Contabilización de una Adquisición

- Se aplica el método de compra, el cual implica:
 - Identificación del adquirente
 - Determinación del costo de adquisición
 - Asignación del costo de adquisición a los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la empresa adquirida, valorados a su valor razonable
 - Contabilización del valor no asignado como goodwill
 - Desde la fecha de adquisición:
 - Se registran los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables y el goodwill de la adquirida en el balance consolidado, y
 - Se incorporan los resultados de las operaciones de la adquirida en la cuenta de resultados consolidada

Identificación del Adquiriente

- En una combinación de negocios, el adquiriente es aquella entidad que obtiene el control sobre las demás entidades involucradas en la operación
- La definición de control es coincidente con la definición expuesta en la NIC 27 sobre entidades dependientes
- Los siguientes factores pueden ayudar a identificar el adquiriente de la operación:
 - La entidad de mayor valor razonable
 - La entidad que entrega efectivo u otros activos a cambio de acciones de otra entidad
 - La entidad que tiene el poder de nombrar la nueva dirección de la entidad combinada

Por Costo de Adquisición se Entiende:

- El efectivo y otros medios líquidos entregados
 - Si el pago es diferido, debe ser descontado al valor presente
- El valor razonable de otras contraprestaciones entregadas
 - Si el adquirente emite sus propios valores negociables deberían ser valorados al valor de mercado a la fecha de la transacción de intercambio
- Y cualquier costo directamente atribuible a la adquisición
 - Estos costos incluyen honorarios de profesionales pero no costos para la emisión de capital

Precios Contingentes

- Cuando el precio se ajusta en función del resultado de sucesos futuros
 - Dentro del costo de adquisición inicialmente registrado, se estima el importe de cualquier ajuste que sea probable y que pueda ser valorado de manera fiable
 - Ajustes posteriores son tratados como un cambio en precio y, consecuentemente, afectan al importe del fondo de comercio
 - Esta regla no aplica en aquellos casos cuando se producen pagos adicionales para compensar al vendedor por una caída del valor de la contraprestación original y que, por lo tanto, no resultan en un incremento en la contraprestación registrada

Registro de Activos, Pasivos y Pasivos Contingentes Identificables Adquiridos

- Los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida y existentes a la fecha de adquisición, se registrarán por sus valores razonables siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - En el caso de activos y pasivos identificables si:
 - Es probable que el adquirente reciba beneficios económicos futuros, o que tenga que desprenderse en el futuro de recursos que generan beneficios económicos, y
 - Se dispone de una medición fiable de su valor razonable
 - En el caso de activos intangibles y pasivos contingentes identificables si:
 - Se dispone de una medición fiable de su valor razonable

Ajustes Posteriores a los Valores Razonables

- Los valores razonables deben ajustarse para reflejar información adicional que llegue a estar disponible posteriormente
- Dichos ajustes afectarán al goodwill desde la fecha de adquisición con la siguiente limitación:
 - El ajuste tiene que hacerse dentro del plazo de doce meses a contar desde la fecha de adquisición
- Excepto por algunos casos, los ajustes a la contabilización inicial de una combinación de negocios, efectuados después de que dicha contabilización inicial se haya completado, se reconocerán como correcciones de errores, de acuerdo con la NIC 8,

Contabilización del Goodwill

- El goodwill (positivo o negativo) constituye una sobrevaluación (o minusvalía) derivada de la comparación, a la fecha de adquisición, entre:
 - El precio de adquisición, y
 - El porcentaje de participación del adquirente en los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables valorados a su valor razonable

Tratamiento del Goodwill

- Cuando el precio de adquisición es superior a la proporción del adquirente de los activos, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida:
 - El goodwill se presenta en el activo a precio de costo neteado por cualquier provisión por deterioro
 - El goodwill no será depreciado de manera sistemática
 - El potencial deterioro del goodwill debe valorarse al menos anualmente
 - En la medida en que ocurran hechos o cambios en las circunstancias que afectan el goodwill, los tests de deterioro se efectuarán con mayor frecuencia

Tratamiento del Goodwill Negativo

- Cuando el precio de adquisición es inferior a la proporción del adquirente de los activos, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida:
 - El adquirente debe reconsiderar las mediciones efectuadas del valor razonable del costo de adquisición y de activos, pasivos y pasivos contingentes identificados de la adquirida
 - Reconocer como ingreso inmediatamente cualquier goodwill negativo que persista tras este análisis

Fecha de Vigencia

- Se debe aplicar la NIIF 3 en la contabilización de aquellas operaciones acordadas con posterioridad al 31 de marzo de 2004 (inclusive)
- Se permite aplicar la norma a operaciones efectuadas con anterioridad a 31 de marzo de 2004 si se cumplen las siguientes condiciones:
 - Se aplica a todas las operaciones ocurridas tras una determinada fecha
 - Se adoptan las NIC 36 y 38 al mismo tiempo
 - Se dispone de las valoraciones y la información necesaria para poder registrar las operaciones de combinaciones de negocios pasadas de acuerdo con NIIF 3

Disposiciones Transitorias

- Desde el principio del primer ejercicio que se inicie tras el 31 de marzo de 2004, una entidad debe seguir las siguientes pautas relativas a combinaciones de negocios anteriores:
 - Dejar de amortizar el goowill positivo, considerar su valor neto en libros en este momento como costo y realizar pruebas anuales de deterioro
 - Llevar goodwill negativos contra reservas
 - Reclasificar el valor de activos intangibles que no cualifican para registro bajo IFRS 3 a mayor valor del goodwill

NIC 27: Estados Financieros Consolidados

- La Norma es aplicable a:
 - La preparación y presentación de estados financieros Consolidados de un grupo de entidades bajo el control de una empresa matriz, siendo los estados financieros consolidados los estados financieros de un grupo presentados como si fuese una sola entidad

NIC 27: Principales Definiciones

- Un **Grupo** está formado por la empresa matriz y todas sus entidades dependientes
- Una **Matriz** es una entidad que tiene una o más entidades dependientes
- Una **entidad dependiente** es una entidad que está bajo el control de otra entidad (la entidad matriz)
- **Control** es el poder para dirigir las políticas financieras y operacionales de una entidad con el fin de obtener beneficios de sus actividades

Control Sobre una Entidad Dependiente

- Se presume la existencia de control cuando la matriz posee acciones que representen más de la mitad de los derechos de voto de la entidad dependiente
- También se presume control, incluso si la matriz posee menos de la mitad de los derechos de voto, si tiene el poder sobre:
 - Más de la mitad de éstos derechos, gracias a un acuerdo con otros inversores
 - La decisión en las políticas financieras y operacionales de la subsidiaria por un estatuto o por un acuerdo
 - El nombramiento o la revocación de la mayoría de los miembros del Órgano rector de la entidad
 - La mayoría de los votos del Órgano rector de la entidad

Control Sobre una “Special Purpose Entity” (SPE)

- El control sobre una SPE debe ser valorado a la luz de la relación que une a la misma con la entidad que consolida
- Suele existir dicho control cuando las actividades de la SPE están predeterminadas en sus estatutos o acuerdos semejantes
- Adicionalmente, los siguientes factores indican control:
 - La SPE enfoca sus actividades para cubrir las necesidades de la matriz y proporcionarle beneficios
 - La matriz tiene sustantivos poderes de decisión
 - La matriz obtiene la mayor parte de los beneficios de la SPE
 - La matriz retiene la mayor parte de los riesgos residuales o de propiedad relativas a la SPE o sus activos, con el propósito de obtener beneficios

NIC 28: Inversiones en Empresas Asociadas

- La Norma especifica el tratamiento contable a emplear por el inversor en empresas asociadas
- La Norma no es aplicable a las inversiones realizadas por empresas de capital riesgo, mutuas, fondos de inversión y otras entidades similares
 - Las inversiones realizadas por este tipo de entidades se valorarán de acuerdo con la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición

Principales Definiciones

- Una **asociada** es una entidad en la que el inversor tiene una influencia significativa, y que no es una entidad dependiente ni un negocio conjunto (joint venture)
- **Influencia significativa** es el poder para participar en las políticas financieras y operacionales de la filial sin llegar a tener el control sobre dichas políticas
 - Se entiende que existe influencia significativa cuando el inversor dispone de al menos un 20% de los derechos de voto en la filial; y, por el contrario, se entiende que no existe dicha influencia significativa si dispone de menos del 20% de los votos. Ambas presunciones son rebatibles
 - Se tendrán en cuenta los derechos potenciales de voto para evaluar la existencia de influencia significativa

Contabilización de Inversiones en Asociadas

- Las inversiones en empresas asociadas se consolidan mediante el método de participación, con las siguientes excepciones:
 - Cuando la influencia sobre la asociada es temporal ya que la inversión cumple las características de un activo dispuesto para la venta según la NIIF 5
 - Cuando, habiendo también inversiones en entidades asociadas, se cumplen los requisitos de dispensa de la obligación de presentar estados financieros consolidados (NIC 27)

Contabilización de Inversiones en Asociadas

- Adicionalmente, se permite emplear métodos de valoración de inversiones en asociadas alternativos al método de participación cuando la matriz pertenece completa o parcialmente a otra matriz superior, y:
 - Los accionistas minoritarios aprueban la no-utilización del método de participación
 - Ni acciones ni deuda de la entidad cotizan
 - La entidad no tiene previsto emitir acciones o instrumentos de deuda para cotización
 - La matriz superior presenta estados financieros preparados de acuerdo con las NIIF

Gracias

